

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

189. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO AMPLIACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS COMO CONSECUENCIA DEL CIBERATAQUE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CAM

ANUNCIO

El consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de Junio de 2025 adopto entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO: Ampliación de plazos administrativos como consecuencia del ciberataque a los sistemas informáticos de la CAM.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia Administración Pública e igualdad con el siguiente texto literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad Autónoma de Melilla sufrió un ciberataque sobre las 4 de la madrugada del domingo 22 de junio que ha comprometido el funcionamiento de sus sistemas informáticos y servicios administrativos, paralizando completamente el funcionamiento de la Administración, dado que esta, en virtud de la aplicación de las leyes 39 y 40 de 2015, realizan la totalidad de sus procedimientos internos y las relaciones con otras entidades y ciudadanía a través de medios electrónicos.

De esta forma, desde el día 22 de junio los sistemas tecnológicos que soportan las funciones operativas de carácter interno y de atención al público, tanto presencial como a través de la Sede Electrónica, se encuentran completamente inactivos, lo que ha imposibilita el desarrollo de las actividades habituales de la administración.

SEGUNDO.- Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Sociedad de la Información y Transformación Digital, de fecha 24 de Junio, que certifica la indisponibilidad total de los sistemas

Tal y como expone en su informe “.....*Este incidente todavía se encuentra en proceso de análisis y contención, por los servicios técnicos de la propia Ciudad Autónoma y los del colaborador CCN-Cert del CNI, aunque ya se está trabajando de forma paralela en restaurar el funcionamiento de los servidores, que implica la reinstalación completa y de forma segura de los mismos, así como de la infraestructura de comunicación interna, para que una vez este restaurada recuperar sobre ella los datos que se encuentran en copia de seguridad.*

Debido a la alta complejidad del sistema existente en la Ciudad Autónoma, actualmente todavía no se tiene fecha concreta en la que puedan volver a estar restaurados todos los servicios, al menos los más críticos, como aplicaciones corporativas y herramientas de administración electrónica de forma que puedan volver a reanudarse los procedimientos de internos de la Administración y a funcionar los servicios de atención a la ciudadanía y a terceros de forma presencial y a través de Sede Electrónica.....”

TERCERO.- El impacto transversal del incidente sobre los procedimientos administrativos en curso exige una decisión unitaria del Consejo de Gobierno, a fin de salvaguardar los derechos de los interesados y asegurar el principio de legalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia del Consejo de Gobierno

Art. 16.1.26 y art. 4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. 30/2005) atribuyen al Consejo de Gobierno la adopción de acuerdos que afecten al funcionamiento general de la Administración y la coordinación técnica de los servicios.

De acuerdo con los arts. 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla (LO 2/1995), corresponden al Consejo de Gobierno las funciones ejecutivas y reglamentarias, incluida la dirección política y administrativa.

SEGUNDO.- Art. 32.4 LPACAP (Ley 39/2015) faculta a la Administración para suspender un procedimiento, de oficio o a instancia de parte, cuando concurra fuerza mayor, obligando a comunicarlo a los interesados.